



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13406

19/05/2020

30696

AUTOR/A: GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX); ALCARAZ MARTOS, Francisco José (GVOX); GIL LÁZARO, Ignacio (GVOX); ORTEGA SMITH-MOLINA, Francisco Javier (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, y por lo que se refiere al ámbito de competencias del Ministerio del Interior, se informa que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FFCCS), en función de su competencia territorial y/o funcional, cuando tienen conocimiento de actos que pudieran ser constitutivos de un delito de enaltecimiento y humillación a las víctimas lo comunican a la Autoridad judicial competente al objeto de que se adopten las medidas oportunas, y en su caso, se inicie el correspondiente procedimiento judicial.

Asimismo, a requerimiento del Ministerio Fiscal o de la propia Autoridad judicial, este tipo de actos, ya sea de forma previa o tras su celebración, pueden ser objeto de informe por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FCS) por si los mismos pudieran ser constitutivos de delito.

Madrid, 23 de junio de 2020